



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

VIERNES 13 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 790

Con esta fecha concedo autorización a don Manuel León Gutiérrez, vecino de Lucena, Delegado de la Sociedad Unión Cordobesa de Caza y Pesca, para que durante un plazo de dos meses pueda procederse a la colocación de preparados de estricnina en el Coto denominado «Sierra de Aras» del término municipal de Lucena, con objeto de exterminar los animales dañinos que en él existen. Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 11 de Marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 787

Por T. O. P. número 24.424 Sección Alimentación, Precios y Mercados, el Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento dice a esta Delegación lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente incoado a instancia de fabricantes de Galletas de España, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio número 22, relativo a fabricación de galletas con sustitutivos de harina, azúcar y grasas a base de miel, mosto de uva, harina de boniatos y otros, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto, autorizar la libertad de precio y contratación para las galletas que en su composición no entre materia prima alguna intervenida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ya que con las materias que dicho Organismo distribuya a los fabricantes de galletas, estos deberán fabricar las clases y tipos que regula la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1940, (B. O. del 16-6-40).

Los fabricantes harán constar en sus facturas de venta y en las envolturas y cajas la clase de galletas mediante la siguiente inscripción «SIMILAR» entendiéndose implícitamente que los sustitutivos empleados para estas Galletas «similar» tiene que ser materias no intervenidas y de libre

contratación. Asimismo deberán ser marcados sobre los envases los precios de venta al público que ellos mismos determinen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15-5-39 (B. O. núm. 144).

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento por los interesados.

Córdoba 9 de Marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 786

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de cien pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 2.476 al vecino de Alcolea (Córdoba), don Juan Navarrete Carrión, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 7 de Marzo de 1942.—El Secretario, Joaquín Horna.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.786

Núm. 774

Don Luiz Ornilla Larrazabal Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfredo Villanueva Sánchez, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Febrero 1942, solicitando se le concedan 140 pertenencias de la mina denominada «Virgen de Linares», de mineral Hulla, sita en el término de Espiel y paraje denominado La Solana, y Los Hatillos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Marzo de 1942, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de un pocito ya hundido que existe en la margen izquierda del Arroyo del Castillo, a unos 100 metros al Este de la casa llamada de la Mina y desde dicho punto de partida en dirección S.41°O. se medirán 250 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección O.41°N. se medirán 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección O.41°E se medirán 770 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección E.41°S. se medirán 2.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección S.41°O. se medirán 700 metros; de 5.ª a 1.ª estaca en direc-

ción O.41°N. se medirán 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 140 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 791

El Alcalde de Montoro, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día seis del actual, se anuncia segunda subasta para arrendar el servicio de recaudación de los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pesas y medidas de carácter obligatorio y derechos por puestos públicos de ventas y en ambulancia, con sujeción a las siguientes normas.

El tiempo de duración del arrendamiento será por los años mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro.

El tipo por el que se anuncia la subasta de estos arbitrios y derechos por cada año, asciende al total de CIENTO NOVENTA MIL PESETAS, distribuidas como sigue: Por bebidas, cuarenta mil pesetas; por carnes frescas, etc. cuarenta mil pesetas; por pesas y medidas, noventa mil pesetas; y por puestos públicos, veinte mil pesetas. Con la advertencia de que estas exacciones se incluirán en una sola proposición, partida de la cantidad global fijada con motivo de la subasta, sin que sea dable al licitador hacer proposiciones separadas de cada una, ni dejar de incluir alguna de las cuatro; y la cantidad total del remate se dividirá en partes proporcionales a las cuatro cantidades ya dichas.

Para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables que median de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», al anterior al señalado para la subasta, y hora de las nueve de la mañana a las trece y desde las quince a las diez y siete, las proposiciones que se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; y su

entrega será en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determina la regla tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, en unión del resguardo provisional que se entregará por separado acreditativo de haber constituido en esta Depositaria municipal o Caja General de Depósitos o Sucursales el cinco por ciento de la cantidad tipo señalada para la subasta.

El acto de la subasta tendrá lugar el próximo día diez y seis de Abril y hora de las once, siendo presidido dicho acto por mí o por el Gestor en quien delegue, al que asistirá además, otro miembro de la Comisión Gestora designada por la misma y un Notario de la localidad.

La fianza definitiva será la cantidad equivalente al diez por ciento del importe del remate, estando obligado el rematante a constituir dentro de los diez días siguiente a la adjudicación.

Los pagos de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se efectuará en la forma prevenida en el pliego de condiciones, o sea por quincenas, en los días diez y veinte y cinco de cada mes.

Los gastos de escritura, anuncios, etc. etc. y bastanteo de poderes, que se efectuarán por un Abogado en ejercicio, de la localidad, serán de cuenta del adjudicatario.

Se observarán todas las normas generales aplicables para estos casos y establecidos en el mentado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, y las especiales sobre los empleados y gastos y otras establecidas en el pliego de condiciones que en unión de las respectivas ordenanzas, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen en las horas de oficina.

Dado en las Casas Consistoriales de Montoro a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Federico Porras.

MODELO DE PROPOSICIÓN MODIFICADO

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal corriente, que acompaña, enterado del pliego de condiciones y Ordenanzas, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta las exacciones municipales de..... acepta expresamente cada una de sus cláusulas, y ofrece por el remate de tales exacciones la cantidad de..... (en letra) pesetas por cada año de mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro, que ha de durar el arrendamiento, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma).

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.346

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde-Presidente para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 279 pesetas por tres toneladas de cemento Asland para las obras del cementerio.

Otra de 190 a Juan Hidalgo Carmona por portes de cemento desde Córdoba a ésta (aprobadas nuevamente por no tener cabida dentro del Presupuesto de 1940) una de 90 al Juez militar de esta por viajes con motivo de actuaciones de Justicia.

Otra de 4'95 a Justo Barajas por estancia en la posada de La Rambla de dos caballerías.

Otra de 60 a R. Almenara de Córdoba por limpieza y reparación de dos máquinas de escribir.

Otra 31'45 a la Imprenta Jiménez de Huelva por relaciones de cuentas para la Intervención.

Otra de 36 a J. Peñalver de Sevilla por cuatro frascos de tinta para las oficinas municipales.

Otra de 7'50 a Diego Moral Sánchez por tres latas de leche condensada.

Otra de 45 a la viuda de Alfonso Hidalgo por un ataúd de beneficencia para Ana Jiménez.

Otra de 16 a la misma por una cerradura nueva para la escuela de doña Concepción García Córdoba.

Otra de 15 a Bartolomé Ariza por seis latas de leche condensada.

Otra de 5 a Juan Villalba por llevar una caballería al Juzgado de Instrucción de La Rambla.

Otra de 42'20 a Antonio Campos Raya por un frasco de tinta y cinco focos.

Otra de 30 al mismo por latas de leche condensada.

Otra de 18 al mismo por cuatro lámparas para la escuela de adultos.

Otra de 25 a José Gallego Jiménez por 100 tejas para la obra del Matadero.

Otra de 200 a José Gallardo Villalba por madera para la obra del Cementerio.

Otra de 27 a Antonia Borrillo por aseo y limpieza del Cuerpo de Guardia y almacén de este Ayuntamiento.

Otra de 660 a Francisco Rodríguez Moreno por 60 sacos de lona para las obras del cementerio.

Otra de 42'75 por una tirante para

el Matadero a la viuda de Alfonso Hidalgo.

Otra de 9 a Visitación Roldán por tres camas ocupadas por la Guardia Civil en su parador.

Otra de 37'50 a Rafael Ramírez Ruz por 15 latas de leche condensada.

Otra de 83'85 al mismo por pastillas de jabón, ovillos, velas y perchas para el Ayuntamiento.

Otra de 108 al mismo por 29 sacos de yeso para la obra del Cuerpo de Guardia.

Otra de 32'50 a Francisco Osuna Portero por 13 latas de leche condensada.

Otra de 112'50 a José Gallego Jiménez por 750 ladrillos para reparación del lavadero público.

Otra de 93 al mismo por 100 ladrillos para las obras del cementerio.

Otra de 500 para la obra del Cuerpo de Guardia y dos cántaros.

Otra de 272'35 a la Viuda de Alfonso Hidalgo por 190 metros de alfombra y tres paquetes y medio de puntas más 48 horas de trabajo.

Otra de 51 a José Gallego Villalba por tres sacos de yeso y cuatro de cemento para reparaciones del cementerio.

Otra de 148'45 a la Mancomunidad Sanitaria provincial por el 5 por 100 de apremio correspondiente al ingreso por medicamentos el día 5 del actual.

Otra de 10 por un saco de yeso para reparaciones de una escuela de niños.

Otra de 70 a Manuel Luque Cabello por latas de leche condensada.

Otra de 10'50 al mismo por escobas y escobillas para servicio del Ayuntamiento.

Otra de 25 al Hospital de Jesús Nazareno de Córdoba como gratificación de este Ayuntamiento; y

Otra de 10 a don Angel Luis Mendiguchía socorro para trasladarse a La Rambla.

Aprobar provisionalmente la cuenta de Depositaria correspondiente al cuarto trimestre del año 1940.

Que el sueldo que deben percibir los temporeros don Francisco Crespo Castillo y don Fernando Cuesta Gómez a partir del día 15 de Enero último sea el de 187'50 pesetas mensuales.

Que se repartan a domicilio las hojas relativas a las utilidades que disfruten los vecinos por el concepto de repartimiento de utilidades a fin de que éste sea hecho con la mayor perfección.

Apercibir a varios vecinos de esta por el fuerte escándalo promovido en la vía pública y en caso de reincidir aplicarle las sanciones que tales hechos den lugar.

Oficiar a Tomás Alcaide Raya para que se abstenga de vender en su casa carne de ganado cabrio.

Dar de alta como vecino de ésta a Enrique Gálvez Jurado en vista de los buenos informes recibidos de la Alcaldía de su última procedencia.

Por serles desfavorables los informes recibidos de Prudencio Moreno Sotomayor no concederle la vecindad que tenía solicitada.

Dejar sobre la mesa para resolver en sesiones ulteriores el asunto de Fernando Sillero Marín que solicita la vecindad.

Que se proceda inmediatamente a

la limpieza de las alcantarillas de la vía pública.

Proceder al arreglo de grietas y goteras existentes en la Escuela de la Maestra señorita Pilar Carrera.

Denegar instancia del Maestro Nacional sobre ayuda económica para estudios de sus hijos.

Gratificar con la cantidad de 150 pesetas a Francisco Arroyo Cantero por servicios prestados en este Ayuntamiento.

Solicitar los oportunos informes al pueblo de su naturaleza de Bernarda Carrión por haber solicitado ser dada de alta como vecina de ésta.

Conceder autorización a Fernando Serrano Crespo para enlucir la fachada de su casa.

Idem, idem a Francisco Ariza Alvarez.

Idem a Alfonso Toledano Nieto para edificar una pared.

Fijar el jornal de una bracería a los efectos de quintas en 7'80 pesetas.

Adoptar las oportunas medidas para evitar la salida de ésta de artículos de primera necesidad.

Llevar a la práctica cuantos medios sean precisos para acabar con la prostitución clandestina por los efectos perniciosos que la misma lleva aparejados.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 80 pesetas a José Cañete Cañas por dos cajas de plumas mallat para las Oficinas municipales.

Otra de 40 al mismo por una caja de plumas mallat para la oficina de Intervención.

Otra de 15 a la viuda de Miguel Gómez por seis latas de leche condensada.

Otra de 8'50 a Miguel Berral por un saco de picón de olivo para la recaudación de Arbitrios.

Otra de 3 a Antonio Susin Garrido por cuatro paños de muletón para las oficinas municipales.

Otra de 27'50 a Francisco Gómez por once latas de leche condensada.

Otra de 50 a la Junta Nacional del 19 centenario de la Virgen del Pilar por cinco fotografías con la Imagen de la Virgen del Pilar.

Otra de 27 a Juan Ortega García por tres sacos de cemento para la reparación del Matadero.

Otra de 20 a Sebastián Trócoli López por dos cubos para la obra del cementerio.

Otra de 23 a la Imprenta Provincial por 400 tarjetas para la beneficencia municipal.

Que se practique la oportuna habilitación de crédito a fin de que perciban los sueldos fijados por el Decreto del Ministerio de la Gobernación a partir de Abril próximo, los señores Secretario, Interventor y Depositario de este Ayuntamiento.

Conceder una lata de leche condensada cada cuatro días a Alfonsa Crespín Anguiano para la alimentación de un hijo de corta edad.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el Inspector local de Abastos para la resolución de asuntos oficiales.

Conceder autorización para la realización de obras a Fernando Hidalgo Villalba.

Dar de alta como vecino de ésta a Miguel García de Haro en vista de los buenos informes recibidos del Ayuntamiento de Arjona acerca del mismo.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el señor Secretario de la Corporación para la resolución de asuntos oficiales.

Conceder permiso para verificar obras a Juan Zafra García.

Dejar sobre la mesa el acuerdo que haya de adoptarse sobre el edificio denominado Matadero Viejo propiedad del Ayuntamiento.

Comisionar al señor Alcalde para que reprenda y advierta a Juan Serrano Alba y Francisco Jesús Mirre da por el fuerte escándalo producido por los mismos en la vía pública y que en caso de reincidir sería sancionados.

Gratificar con 150 pesetas a don Alvaro Cecilia Porras por trabajos prestados en este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas.

Una de 255 pesetas a la Imprenta Provincial por 200 bloks con 100 hojas cada uno para recetas de la Beneficencia municipal.

Otra de 50 a Catalina Castro Ruiz por diez botes de leche condensada.

Otra de 26'75 a Francisco Romero Luna por nueve latas de leche condensada y cien pliegos de papel para las oficinas municipales.

Otra de 60 a Francisco Morena Petidier por ocho sacos de picón de retal para las oficinas municipales.

Otra de 60 a Cristobal Zamora por un viaje a la Estación de Ferrocarril el 4 de Enero último con cuarenta individuos destinados a Campamento de Concentración.

Otra de 382'15 a Alfonso García Cabello por cristales, arreglo de puertas y otros materiales para los grupos escolares, matadero, etc.

Otra de 157'50 al mismo por un carrillo, arreglo de espiochas, etc. etc. para obras municipales.

Otra de 135 a Manuel Espejo Mata por novecientos ladrillos para obras municipales.

Otra de 33 a la Imprenta Victoria de Córdoba por ciento cincuenta fichas de cartulina para el Negociado de Quintas y otra de 37'50 a Juan Bonilla Lastre por quince latas de leche condensada.

Conceder permiso para verificar obras a Bonifacio Villalobos, Francisco Raya Gómez y Bernardo Serrano Cañadas.

Socorrer con una lata de leche condensada cada cuatro días a Diego Luna para atender al sustento de los hijos pequeños y hacer saber a los dueños de establecimientos que venden estos artículos, que citadas latas se expendan al público abiertas.

Conceder prórroga de primera clase a Pedro Rodríguez Díaz con pobre que mantiene a su abuela.

Aprobar en principio la habilitación de un crédito para atender a

pago de los haberes del Secretario, Interventor y Depositario de este Ayuntamiento.

Solicitar los oportunos informes acerca de Emiliano Alvarez Caro que ha solicitado ser dado de alta como vecino de esta.

Idem de Rafael Merino Garrido por idem, idem.

Dejar sobre la mesa instancia de Mariana Gil Recuerda que solicita ser dada de alta.

Comisionar al señor Herrera Aranda para que haga saber a don Antonio Moreno Jurado que si la obra que solicita beneficia a bastantes vecinos se accederá a la realización de la misma en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Gratificar con 25 pesetas al cobrador del auto de línea señor Luque por los encargos que realiza por orden del Ayuntamiento, relacionados con los servicios municipales.

Que a partir del primero de Abril pase a desempeñar el cargo de Alguacil interino de este Ayuntamiento el Vigilante de Arbitrios en propiedad don Sebastián Gómez Bonilla.

Que se terminen las obras que se están realizando en el Cementerio municipal.

Aprobar el presupuesto relativo a la reposición del acerado de la calle José Canalejas importante la suma de 2.202'90 pesetas y que se reuna la Comisión Gestora de la Bolsa de Trabajo con el fin de que acuerde que tal obra sea abonada con fondos de la décima del paro obrero.

Conceder preferencia a la esposa del contratista del servicio de limpieza pública, fallecido señor Morales.

Que por el Alarife municipal se confeccione el presupuesto para arreglar la cuneta del Matadero debiendo aportar los materiales los beneficiados por dicha obra y la mano de obra por cuenta de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 126 pesetas a Lucas Gallardo Villalba.

Otra de 67'90 a Vicente Navarro Maciá de Elche por 24 palmas para el Domingo de Ramos.

Otra de 36 a la Imprenta Victoria, de Córdoba, por diez talonarios para la Oficina de Sanidad.

Otra de 14 a Nicolás Villarrubia por dos esportones para obras municipales.

Otra de 348'30 a Alfonso y Antonio Valle Luna con cargo al Capítulo de Imprevistos por haber sacrificado en el Matadero Público durante el pasado mes de Enero 258 cerdos.

Concederle la vecindad que tenía solicitada Rafael Merino Garrido en vista de los informes favorables recibidos acerca del mismo.

Idem, idem, a Bernarda Carrión Romero y su hija Mariana.

Adquirir libros a la biblioteca de Cultura Popular de Córdoba por valor de 300 pesetas para ser repartidos entre los niños de las escuelas el día de la Fiesta del Libro.

Participar al Oficial Mayor de este Ayuntamiento que la concesión del anticipo que solicita depende de las circunstancias en que se halle la Caja Municipal.

Idem idem al Portero municipal que solicita idem idem.

Conceder autorización para construir en un solar de su propiedad a Alfonso Ariza Villalba.

Que se informe por el alarife municipal la pretensión de Alfonso Tolledano Luna que solicita adquirir un pedazo de terreno propiedad del Ayuntamiento.

Conceder permiso de obras a Juan Olalla Navarro para verificar obras.

Conceder a Teresa Luna Alcaide una lata de leche condensada cada semana para atender a la alimentación de una niña de corta edad.

Idem, idem, a Francisca Baena Granada, para idem, idem.

Dirigirse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia en súplica de que se digne designar un Funcionario que verifique las operaciones del repartimiento general de utilidades para el corriente año.

Solicitar los oportunos informes acerca de Antonio Benjumea Cobacho que ha solicitado la vecindad en unión de sus familiares.

Conceder a Dolores Cañero Luna una lata de leche condensada semanalmente como socorro.

En relación con la solicitud de Antonio Moreno Jurado declarar exenta de abonar los derechos de acometida siempre que los gastos que ocasione dicha obra sean pagados por dicho señor.

Aprobar los presupuestos confeccionados por el Alarife municipal aprobados por la Comisión de la décima del paro relativos a terminación del muro del cementerio municipal, cuneta frente al matadero y empiedro de las calles Manuel Falcó, Calvo Sotelo, General Mola y Veracruz hasta J. Canalejas, que importan respectivamente 679, 1.297 y 1.628 pesetas, obras que serán abonadas con fondos de la Décima del Paro al igual que la reposición del acerado de la calle J. Canalejas.

Que el importe de lo recaudado por los cuatro céntimos procedentes del cambio de trigo se empleen en el Comedor de Auxilio Social para las 100 plazas de los familiares de los individuos que se hallan en Batallones de Trabajadores que paga el Ayuntamiento.

Que se lleve a cabo la incoación del expediente solicitado por doña Cándida Jiménez, viuda del Médico titular don Miguel Sánchez que fué de este Ayuntamiento, solicitado por dicha señora.

Fernán-Núñez 31 de Marzo de 1941.—José M.^a Carabias.

Don José M.^a Carabias Martín, Licenciado en derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco del actual.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 8 de Abril de 1941.—José María Carabias.—V.^o B.^o: El Alcalde, Martín Gómez Jiménez.

DOS TORRES

Núm. 738

Don Alberto Vilar Vidal, Funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades del presente año, en este término municipal, hago saber:

Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a todas las Empresas, Entidad o vecinos que tuvieran a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldos o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 1.^o de Marzo de 1942.—Alberto Vilar.

CABRA

Núm. 777

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora en sesión de 3 del actual, para cumplir lo prevenido en la Orden de 30 de Octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Noviembre) acordó por unanimidad proveer por concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Jefe de la Guardia municipal, con 4.325 pesetas de sueldo anual, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en la siguiente forma.

1.^o Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del mes siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

b) Nomenclamiento o certificación que acredite su condición de Caballero Mutilado.

2.^o El día 1.^o de Mayo próximo a las once horas, se constituirá el Tribunal que previene el artículo 12 de la Orden referida, para apreciar los méritos de los concursantes y someterles a un examen de aptitud relativo a la función que han de desempeñar, mediante el que se acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de la misma. Al efecto todos los solicitantes se personarán en estas Casas Consistoriales en el día y hora indicado.

3.^o Estos conocimientos elementales, versarán sobre las siguientes materias.

Ejercicio de lectura y escritura, re-dactando una parte sobre hechos que el Tribunal señale.

Conceder el Código de Circulación, las Ordenanzas municipales y el Reglamento de Mercado, Plaza y Matadero.

4.^o Con el fin de resolver los empates que surjan en la clasificación definitiva, se tendrá en cuenta el orden de preferencia que señala el artículo 5.^o de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

5.^o El nombrado habrá de poseer en el término de treinta días a partir de la fecha en se le notifique su designación, entendiéndose que renuncia al cargo si no lo hiciera dentro de este plazo.

Cabra 6 de Marzo de 1942.—Por mandado de su SS.^{as}, Rafael Moreno la Hoz.—M. Cerdón Leña.

POZOBLANCO

Núm. 796

Don Alberto Vilar y Vidal, Jefe de Negociado del Cuerpo General de Administración de Hacienda, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y Dirección del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este Municipio para el ejercicio económico actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles y horas las de oficina, pudiendo, durante el mismo y tres días después, presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones, en su caso, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañadas de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 11 de Marzo de 1942.—El Comisionado, Alberto Vilar.

MONTURQUE

Núm. 795

Don Francisco González Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Monturque.

Hago saber: Que formada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa y su término municipal con arreglo a las disposiciones vigentes y con referencia al día 31 de Diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda ser examinado por cuantos residentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Monturque 9 de Marzo de 1942.—Francisco González.

JUZGADOS

ECIJA

Núm. 785

Don Pedro Ponce de León Domínguez, Juez de Primera Instancia interino del partido de Ecija.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo para el cobro de cantidad a instancia del Procurador don Manuel Fernández Gómez, en nombre de las señoritas doña Tomasa y doña Dolores Fernández Romero, contra los cónyuges don Luis Hens Reyes y doña Apolonia Tienda Arnaiz; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, la finca embargada siguiente:

La fábrica electro harinera denominada «Nuestra Señora del Valle» situada en término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, sita a la salida de la calle Mesón, sitio Mesoncillo, que carece hoy de número de gobierno, con una superficie de ochocientos veinte y dos metros cuadrados, con cuantas máquinas, motores, enseres y demás elementos la integran, los cuales constan con detalle en el informe de aprecio y cuyo remate se llevará a la práctica formando todo un sólo lote. Pertenece a don Luis Hens y doña Apolonia Tienda por compra verificada a las señoritas Fernández Romero, mediante documento privado y figura inscrita a nombre de éstas en el Registro de la Propiedad de La Rambla.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia de Ecija el día quince de Abril próximo y horas de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la misma la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS, en que ha sido apreciada dicha fábrica, maquinaria y enseres.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Ecija a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro Ponce de León.—El Secretario interino, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 747

Cédula de citación

En el sumario que se sigue en este Juzgado número uno de Córdoba sobre cohecho número 57 de 1942 se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez del mismo y en cumplimiento de ella se cita por medio de la presente a don José Gallo Rodríguez, Agente de 2.ª de Vigilancia Especial de Tasas, que prestó sus servicios en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle dicho sumario a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 5 de Marzo de 1942.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 740

RUIZ VIÑAS, Bernardino; (a) «El Tremendo», hijo de Clemente y Lorenza, natural de Almodóvar del Campo (Córdoba), de 59 años de edad, de estado soltero, profesión del campo, estatura baja, pelo canoso, cejas al pelo, ojos melados, nariz sinuosa, boca regular, barba poblada, sin domicilio conocido; procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor don Juan del Río Fernández, Juez Instructor, Capitán de la Guardia civil, del Juzgado Especial de Persecución de Huidos de la Circunscripción de Córdoba en dicha capital.

Córdoba 4 de Marzo de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Juan del Río Fernández.

Núm. 742

BELTRAN TORRES, Cristóbal; de 20 años, soltero, jornalero, vecino de Puente Genil a la calle Rosario sin número y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para constituirse en prisión por la causa que se le sigue por robo bajo el número 26 del corriente año, en la que ha sido decretada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Aguilar de la Frontera 1.º de Marzo de 1942.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 754

GARRIDO ELVIRA, Leopoldo; vecino de Frailes, partido de Alcalá la Real, de profesión viajante, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena (Córdoba) dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, y Jaén, para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo se instruye con el número 130 de 1941, por estafa, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena 3 de Marzo de 1942.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

Núm. 756

CAMPOS BERMUDEZ, Antonio; de 57 años, hijo de José y Cecilia, soltero, tratante, natural de Madrid y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Postera, 23 o Plaza del Cardenal Salazar 3, procesado por el Juzgado de Instrucción de Ecija, en sumario número 146 940, sobre hurto, comparecerá en el mismo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ecija 5 de Marzo de 1942.—El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.981

Don Francisco García Orejuela, Secretario de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, a instancia de doña Ana Díaz Romero y otros contra don Antonio Bujalance Gómez y otro sobre inexistencia de arrendamiento de doce pozas pertenecientes a las Salinas de las Puentes de Montilla; se dictó sentencia por dicho Juzgado, con fecha 28 de Diciembre de 1939, cuyos resultandos son del tenor siguiente:

(Continuación)

to de arrendamiento a favor del otro demandado don Antonio Bujalance Gómez, de las expresadas Salinas, consignándose en la cláusula quinta del mismo que el arrendatario se obligaba a facilitar el agua mineral necesaria para la normal producción de las pozas pertenecientes a los señores Díaz Romero, Pérez Cañadillas y Romero Varo, rindiendo cuenta a los mismos al finalizar cada campaña.

D) Que el arrendatario señor Bujalance, durante la última campaña salinera, ha explotado la totalidad de las pozas existentes en referidas salinas, incluso las doce pertenecientes a los demandantes señores don Francisco Romero Varo y don Francisco Pérez Cañadillas, a los que ha rendido una cuenta, según la cual resultaba un saldo a favor de estos, como producto líquido de sus doce pozas, de 761'41 pesetas, el que ofrecido a los demandantes no lo aceptaron y fué objeto de consignación en este Juzgado.

Resultando: Que unidas las pruebas a los autos una vez finalizado el último período, se señaló para la comparecencia el día 21 del actual en que tuvo lugar con asistencia del Procurador de los actores y del demandado señor don José Díaz Romero, asistido de su Letrado, en cuyo acto reprodujeron sus peticiones y pidieron se dictase sentencia en la forma que cada cual tiene solicitado en sus respectivos escritos.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las formalidades legales.

También certifico: Que notificada la anterior sentencia a las partes, por los demandados se interpuso contra la misma recurso de apelación el cual les fué admitido en ambos efectos, y elevados los autos con los oportunos emplazamientos a este Tribunal, fueron recibidos, personándose los apelantes don Antonio Bujalance Gómez y don José Díaz Romero, bajo la representación del Procurador D. Francisco de Góngora y Aguilar, el que fué tenido por parte y mandado formar el apuntamiento dentro del término de seis días con la concisión posible, así se efectuó, pasándose después los autos, una vez transcurrido dicho término y previo el correspondiente turno, al señor Magistrado Ponente que correspondió, el cual los devolvió oportunamente, trayéndose los mismos a la vista para sentencia con citación de las partes, y señalado día al efecto, luego de una suspensión por enfermedad del Letrado de los ape-

lantes, se señaló nuevo día para la vista, que tuvo lugar el 17 de Marzo del corriente año 1941, con asistencia del Letrado don Carlos García Fernández por su compañero don Adolfo Cuellar Rodríguez; habiéndose dictado por la Sala, dentro del término legal, la sentencia que copiada literalmente a continuación, es como sigue:

SENTENCIA.—Señores don Diego de la Concha e Hidalgo, don Francisco de la Rosa y de la Vega, don Antonio Astola Guardiola y don Rafael Bono y Pons.—En la ciudad de Sevilla a 31 de Marzo de 1941.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial habiendo visto en grado de apelación los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, entre partes, de la una, como demandantes, los cónyuges don Francisco Pérez Cañadillas, panadero y doña Ana Díaz Romero, sin profesión especial y los también cónyuges don Francisco Romero Varo, obrero y doña Josefa Díaz Romero dedicada a las labores de su sexo y todos vecinos de Aguilar de la Frontera, sin representación ni defensa en esta segunda instancia por no haberse personados; y de la otra, como demandados, don Antonio Bujalance Gómez, obrero, y don José Díaz Romero, industrial, y ambos de la misma vecindad que los actores, representados en este recurso por el Procurador don Francisco Góngora Aguilar y defendidos en el acto de la vista por el Letrado don Carlos García Fernández; venidos a conocimiento de este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por los demandados contra la sentencia recaída en la primera instancia; y

Aceptando los Resultandos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la sentencia apelada en cuanto concuerdan con la realidad jurídica de los autos y con la adición en cuanto al tercero de que por los demandados y con referencia a las excepciones de falta de personalidad en los demandantes y en los demandados se expuso en el escrito de contestación a la demanda que por incomprensión del carácter con que demandan los cuatro actores en estos procedimientos, se utiliza en su contra, la falta de personalidad de los demandantes; y que se dice por incomprensión, porque a poco que se fije la atención en la extraordinaria manera de jugar con los supuestos derechos y acciones que los actores quieren esgrimir, de seguida se notará que ni ellos saben lo que piden ni aciertan a definir a quien le corresponde pedirlo; que en el poder que en seis de Octubre otorgaron al procurador actuante en este juicio y que se acompaña a la demanda, comparecen doña Ana y doña Josefa Díaz Romero asistidas de sus respectivos maridos don Francisco Pérez Cañadillas y don Francisco Romero Varo y en el cuerpo general de la escritura, confieren el mandato a los maridos por su propio derecho y además le conceden a sus esposas las necesarias diligencias para que ellas también lo otorguen; que en el acto de conciliación celebrado con don José Díaz Romero, y de la que se acompaña certificación, demandan los señores

(Continuará)